

**Promesa tipo**

# Título de la promesa tipo:

*Protección de la acción humanitaria basada en principios de los efectos colaterales de medidas antiterroristas y de regímenes de sanciones.*

**Tema(s) de la Conferencia Internacional relacionados con esta promesa:**

*Esta promesa se relaciona con los siguientes temas de la XXXIII Conferencia Internacional: (1) la confianza en la labor humanitaria; y (2) el respeto y la implementación del derecho internacional humanitario (DIH), así como el informe, que se presentará ante la Conferencia Internacional, sobre el DIH y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos.*

**Promesa para el período 2019-2023:**

*En los últimos años, se ha observado el surgimiento de medidas antiterroristas y de regímenes de sanciones elaborados por los Estados y las organizaciones internacionales. La experiencia y la práctica en diversas situaciones de conflicto armado han demostrado que las medidas antiterroristas y los regímenes de sanciones han tenido un impacto adverso en el despliegue de actividades humanitarias y de la acción humanitaria basada en principios, en particular, al obstruir la interacción con todas las partes interesadas y obstaculizar el acceso a las personas más vulnerables.*

*El DIH contiene normas que protegen* *las actividades humanitarias realizadas por organizaciones humanitarias imparciales. Un mejor respeto por estas normas puede atenuar los efectos adversos –sobre la acción humanitaria basada en principios– de las medidas antiterroristas y de los regímenes de sanciones.*

1. Objetivos de la promesa

*El objetivo de esta promesa es proteger mejor la acción humanitaria basada en principios en los conflictos armados garantizando que las medidas antiterroristas y los regímenes de sanciones establecidos por los Estados a nivel nacional, regional e internacional cumplan con las normas aplicables del DIH que protegen las actividades exclusivamente humanitarias realizadas por organizaciones humanitarias imparciales, en particular, mediante la promoción, implementación e integración de estas normas en los marcos y las políticas nacionales.*

*[El Gobierno/la Sociedad Nacional de [PAÍS] se compromete/El/Los Gobierno/s y la/s Sociedad/es Nacional/es de [PAÍS/REGIÓN] se compromete/n conjuntamente] a adoptar las siguientes medidas para que se respeten las normas del DIH que protegen la acción humanitaria basada en principios al tiempo que adoptan medidas antiterroristas y establecen regímenes de sanciones:   
[Los Estados y las Sociedades Nacionales pueden adaptar esta promesa en función de su propio contexto, seleccionando los objetivos que deseen entre los propuestos en la lista que figura a continuación o agregando otros objetivos no enumerados aquí.]*

* *adoptar todas las medidas legislativas, regulatorias y prácticas necesarias para garantizar que las medidas antiterroristas y los regímenes de sanciones a nivel nacional cumplan con las normas del DIH pertinentes para la protección de las actividades humanitarias llevadas a cabo por actores humanitarios imparciales;*
* *incluir sistemáticamente exenciones humanitarias –o medidas de mitigación similares– en las medidas antiterroristas y los regímenes de sanciones nacionales; tales medidas de mitigación tendrán como objetivo que las actividades humanitarias emprendidas por organizaciones humanitarias imparciales queden excluidas del ámbito de aplicación de las medidas y las regulaciones antiterroristas y/o relativas a sanciones;*
* *asegurar que la legislación nacional no penalice la prestación de actividades humanitarias –entre otras, las actividades médicas– que se llevan a cabo de manera conforme al DIH;*
* *promover, en foros regionales e internacionales, la preservación de la acción humanitaria basada en principios mientras se adoptan medidas antiterroristas y se establecen regímenes de sanciones, en particular, mediante la incorporación, en los marcos regulatorios, de un lenguaje que salvaguarde la acción humanitaria basada en principios, sobre todo, mediante la inclusión sistemática de exenciones humanitarias o de medidas de mitigación similares;*
* *solicitar que las medidas antiterroristas y los regímenes de sanciones adoptados a nivel internacional y regional incluyan sistemáticamente evaluaciones de su impacto en la acción humanitaria basada en principios y provean un mandato para informar sobre este impacto;*
* *elaborar (o solicitar o apoyar la elaboración de) documentos de orientación a nivel nacional, regional e internacional destinados a garantizar que la implementación de medidas antiterroristas y de regímenes de sanciones sea conforme al DIH y no obstaculice la acción humanitaria basada en principios;*
* *intercambiar, en foros relevantes, ejemplos de prácticas y medidas idóneas que se pueden adoptar para cumplir las obligaciones del DIH relativas a la protección de las actividades humanitarias realizadas por organizaciones humanitarias imparciales;*
* *crear un grupo de trabajo interinstitucional/interministerial para permitir y apoyar un diálogo eficaz entre las comunidades del ámbito de la lucha contra el terrorismo/sanciones y las organizaciones humanitarias;*
* *designar puntos de referencia interministeriales para cuestiones relacionadas con la interacción entre las medidas antiterroristas, los regímenes de sanciones y la acción humanitaria basada en principios;*
* *asegurar que los acuerdos de financiación firmados entre donantes y organizaciones humanitarias no incluyan cláusulas que obstaculicen la acción humanitaria basada en principios y reflejen una perspectiva de riesgo compartido; y*
* *facilitar el diálogo entre las instituciones financieras y las organizaciones humanitarias, en particular, con miras a reducir el impacto de la eliminación del riesgo bancario en las organizaciones humanitarias.*

1. Plan de acción

*Los Estados y las Sociedades Nacionales pueden elaborar sus propios planes de acción conforme a los objetivos seleccionados como eje central de su labor en su respectivo contexto, así como adaptar el cronograma y la lista de acciones medibles que prevén implementar para 2023. A continuación, se describen algunas medidas que los Estados o las Sociedades Nacionales pueden adoptar como parte de la implementación de los objetivos mencionados.*

* *Con respecto a la adopción de medidas legislativas, regulatorias y prácticas para incorporar normas del DIH que protegen la acción humanitaria basada en principios en los marcos antiterroristas y de regímenes de sanciones, los Estados y/o las Sociedades Nacionales pueden:*
  + *realizar un análisis de las áreas que requieran desarrollos o modificaciones;*
  + *formular nuevas legislaciones y regulaciones, o modificar las existentes;*
  + *redactar documentos de orientación sobre cómo implementar medidas antiterroristas y regímenes de sanciones de conformidad con el DIH;*
  + *designar puntos de referencia interministeriales.*
* *Con respecto a la adopción y a la implementación de medidas para proteger la acción humanitaria basada en principios de los efectos de los marcos antiterroristas y de regímenes de sanciones a nivel regional e internacional, los Estados y/o las Sociedades Nacionales pueden:*
* *realizar un análisis de los marcos nacionales antiterroristas y de sanciones que requieren desarrollos o modificaciones;*
* *solicitar que las medidas antiterroristas y los regímenes de sanciones vayan acompañados de una evaluación de su impacto en la acción humanitaria basada en principios;*
* *promover la inclusión de la exención humanitaria u otras medidas de mitigación similares en las medidas antiterroristas y en los regímenes de sanciones.*
* *Con respecto al intercambio de ejemplos de prácticas y medidas idóneas para cumplir con las obligaciones del DIH, los Estados y/o las Sociedades Nacionales pueden:*
  + *realizar y/o intercambiar evaluaciones del impacto de la lucha contra el terrorismo y de los regímenes de sanciones en la acción humanitaria basada en principios;*
  + *intercambiar prácticas idóneas y ofrecer asesoramiento técnico sobre las medidas que se pueden implementar para proteger la acción humanitaria basada en principios.*

1. Indicadores para medir los avances

* *Número de acciones realizadas por los Estados, las organizaciones internacionales y/o las Sociedades Nacionales en apoyo de estos, para considerar las obligaciones pertinentes del DIH en los marcos legislativos, administrativos e institucionales, en particular, la orientación política sobre la interpretación de las medidas antiterroristas y de los regímenes de sanciones existentes;*
* *número de exenciones humanitarias u otras medidas de mitigación similares contenidas en las medidas antiterroristas y en los regímenes de sanciones;*
* *número de Estados y/o de Sociedades Nacionales que han creado grupos de trabajo interministeriales y/o definido puntos de referencia;*
* *número de medidas prácticas adoptadas por un Estado para mejorar el diálogo entre sus organismos, instituciones financieras y organizaciones humanitarias pertinentes.*

1. Recursos necesarios

*Los Estados y/o las Sociedades Nacionales determinarán los recursos que podrían necesitarse para apoyar la implementación de esta promesa sobre la base de los objetivos seleccionados y las acciones que decidan emprendan en su contexto específico.*

Organización: Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

Nombre del departamento y de la persona de contacto: Departamento de Derecho Internacional y Políticas, división Jurídica, Tristan Ferraro

Dirección de correo electrónico y número de interno: [tferraro@icrc.org](mailto:tferraro@icrc.org) (+41 22 7302990)